



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N°176 / 04
Sucre, 26 de junio de 2004**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, adjunto a la nota de referencia es remitido el informe técnico N° 01/04 de fecha 4 de marzo, en el que se plasman los antecedentes del tratamiento otorgado por el Ejecutivo Municipal a las diferencias existentes en la clasificación de suelos, del proyecto "Pavimento Rígido Alto Aranjuez – Arco Punku – Circunvalación" entre el diseño final realizado por la consultora CITER y la información presentada por la Supervisión externa del proyecto en la etapa de ejecución de este.

Que, el mismo informe hace referencia a que se convocó al representante de la consultora CITER para que coadyuve en la solución del problema, presentando este, la nota CTR 102/03 a la que adjunta un informe adicional del geólogo que tuvo a su cargo el trabajo, ratificando que el volumen de roca realmente no supera lo consignado en el proyecto de 8.594 m³, y pone como evidencia que el tractor que se encuentra realizando trabajos de excavación realiza su trabajo sin ningún apoyo de voladura excepto en los sitios en que aflora la roca basal que menciona el informe señalado y reitera, **no supera el volumen indicado**;- asimismo se compromete a presentar las aclaraciones que correspondieren. Pero pese a su compromiso, la consultora incumple, no pudiéndose aclarar las diferencias existentes, por lo que el Ejecutivo contrata un Consultor Ing. Geólogo para que realice un nuevo análisis de suelos, quien luego de realizar el trabajo correspondiente, hace notar que una vez removida la cobertura superficial, se nota mejor la configuración geológica y concluye que el volumen de roca dura alcanza a 21.493,76 m³.

Que, ante lo expuesto y a fin de realizar un análisis mas preciso se solicitó al Ejecutivo Municipal remita al Concejo Municipal, el análisis geológico realizado por la consultora CITER, enviándose con CITE DESPACHO N° 159 el 20 de abril del año en curso, un anillado que incluye un resumen de los aspectos geológicos y geotécnicos de la zona del proyecto, que sin embargo **no** se encuentra presente en el legajo remitido, **el estudio geológico detallado**, por lo que del análisis realizado en este tema se obtiene la existencia de dos informes contradictorios uno de los cuales fue remitido incompleto, por lo que correspondería que el Ejecutivo Municipal a través de los mandos competentes recabe la documentación necesaria del estudio realizado por la Consultora CITER, a fin de que se clarifiquen las diferencias mencionadas evitando cancelar a la empresa Constructora los montos requeridos por esta, sin aclarar debidamente los motivos de las diferencias entre ambos trabajos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Se recabe de manera Urgente y a través de las instancias competentes, el detalle del Estudio Geológico realizado por la Consultora CITER, (Análisis de Suelos, pozos de Inspección, etc.).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

Art.2° Los mandos técnico, a partir de la documentación señalada en el Art. 1° deben establecer con claridad los orígenes de las diferencias en los volúmenes de roca del proyecto, a fin de que el ejecutivo municipal proceda en consecuencia a través de las instancias pertinentes, tomando los recaudos que el caso aconseje de acuerdo a sus competencias.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL